

**191.** La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a continuar sus esfuerzos para garantizar, en todo tiempo y lugar, el reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales enunciados en los instrumentos internacionales a cuyo cumplimiento se ha obligado por la ratificación de los mismos. Para el logro de dichos objetivos, la Alta Comisionada urge al Gobierno colombiano a que tome todas las medidas apropiadas y eficaces que sean necesarias.

[\(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/1998/16, párr. 191\).](#)

**165.** La Alta Comisionada insta al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos fundamentales de toda la población de Colombia, a través de la definición de políticas integrales, la identificación de ámbitos prioritarios, la asignación de recursos suficientes y la adopción de todas las medidas apropiadas y eficaces que sean necesarias. En este sentido, la Alta Comisionada recomienda la adopción de un plan de acción para los derechos humanos que sienta las bases para una real y efectiva promoción y protección de los derechos humanos.

[\(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/1999/8, párr. 165\).](#)

**183.** La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cumplimiento del Acuerdo que dio origen a la Oficina en Colombia, y en concordancia con los pronunciamientos, observaciones y recomendaciones hechas al Estado colombiano por los diversos organismos y procedimientos de las Naciones Unidas que se ocupan de la situación de los derechos humanos en el país, formula las siguientes recomendaciones:**184.** La Alta Comisionada reitera al Estado colombiano la importancia de dar prioridad a una política efectiva, coherente e integral de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.

(...)

**191.** La Alta Comisionada enfatiza la necesidad de que el Estado colombiano adopte todas las medidas necesarias para hacer efectivo en todo el territorio nacional, incluyendo la llamada “zona de distensión”, el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

[\(Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2000/11, párrs. 183, 184, 191\).](#)

**4.** La Comisión saluda el anuncio hecho por el Vice-Presidente de Colombia, en su carácter de responsable de la coordinación de la política gubernamental en materia de derechos

humanos del gobierno colombiano, relacionado con la promulgación del documento intitulado “Política de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y de aplicación del derecho internacional humanitario”. Confía que este plan se traduzca en resultados prácticos y efectivos con respecto, entre otros temas, al combate de los altos niveles de impunidad, asistencia para los desplazados internos y la seguridad de los defensores de derechos humanos. La Comisión seguirá de cerca su implementación. ([Comisión de Derechos Humanos, ONU. Declaración de la Presidencia del 56 periodo de sesiones, párr. 4](#))

**271.** La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el respeto y la garantía de los derechos humanos, a considerar como asunto prioritario la plena vigencia de esos derechos y a implementar una política integral consecuente con estos objetivos. Le insta a avanzar en la elaboración y puesta en práctica de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en el marco de los lineamientos de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

([Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.4/2001/15, párr. 271](#))

**12.** La Comisión toma nota del anuncio hecho por el Gobierno de Colombia en enero de 2001 del Plan en Seis Puntos que tiene por objeto hacer frente a los grupos paramilitares. Ahora se necesita una acción concreta. La Comisión seguirá de cerca la ejecución del plan por las autoridades de Colombia.

([OHCHR/STM/01/02 Declaración del presidente del 57 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, párrs. 12](#)).

### **Véase además las recomendaciones**

[A/54/38, párrs. 361-362](#), citadas en el capítulo 17, título 2 “Derechos de la mujer”; [E/CN.4/1999/8, párr. 134](#); [E/CN.4/2000/11, párr. 129](#), referidas en el capítulo 23, título 1 “Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.